



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión De Prorroga que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 07 de diciembre de 2016, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

### **Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales**

1. Expediente N° 4123-2144/16 C-1 - Autorización Convenio CONAE. Proyecto de ordenanza.
2. Expediente Interno N° 1776/14 - Pereyra. Venta Ambulante. Proyecto de ordenanza.
3. Expediente N° 4123-2583/2010 C-1 - COOP. DE PESCADORES DE PINAMAR - PRORROGA COMODATO ANEXO
- 4.. Proyecto de ordenanza.
4. Expediente Interno N° 1945/15, 4123-069/13, 4123-613/15 - AUTORIZACION AUDIENCIA PUBLICA. Proyecto de ordenanza.
5. Expediente N° 4123-0698/81 C- y C-3 - SERVICIO PUBLICO DE TRASPORTE. AUDIENCIA PUBLICA. Proyecto de ordenanza.
6. Expediente N° 4123-3182/15 C-1 Anexo II - Tenencia Precaria Temporada 2016/2017. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

7. Expediente Interno N° 2078/16 - Reordenamiento Integral de transito urbano de Pinamar. Proyecto de ordenanza.
8. Expediente N° 4123-2547/03 C-1 (que se encuentra en el DE) - BIBLIOTECA MANUEL BELGRANO. Proyecto de resolución.
9. Expediente Interno N° 899/02 (que se encuentra en el DE) - FERREYRA DANIEL. SOLICITA PRORROGA. Proyecto de ordenanza.
10. Expediente Interno N° 2105/16 - "Dunas Pinamar". Solicita información.. Proyecto de comunicación.

### **Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas**

11. Expediente Interno N° 2088/16 - Inconstitucionalidad de la Ordenanza N° 4239/13. Proyecto de comunicación.
12. Expediente N° 4123-2294/15 C-1 - Subsidio Decreto Ley N° 9507/80 - Tutzaver Cristina. Proyecto de ordenanza.
13. Expediente N° 4123-1136/14 C-1 - Cobro de seguro de vida obligatorio - Gabriela L. Abiricha. Proyecto de ordenanza.
14. Expediente N° 4123-2532/2016 C-1 - Alconchel Pamela - Su reclamo. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción**

15. Expediente Interno N° 2063/16 - Declaración de Personalidad de Destacada Leonardo Solis. Proyecto de ordenanza.
16. Expediente N° 4123-2980/16 - INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA S.A. SOLICITUD ESPACIO PUBLICO. Proyecto de ordenanza.
17. Expediente N° 4123-3084/16 C-1 - EUROCOMUNICACIONES S.A. SOLICITUD ESPACIO PUBLICO. Proyecto de ordenanza.
18. Expediente N° 4123-3042/16 C-1 - SOLICITUD DE CONVENIO. Proyecto de ordenanza.
19. Expediente N° 4123-2969/16 C-1 - CABLEVISION S.A . SOLICITA ESPACIO PUBLICO N° 19. Proyecto de ordenanza.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: [hcdsecretaria@telpin.com.ar](mailto:hcdsecretaria@telpin.com.ar) – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## ORDEN DEL DIA

**20.** Expediente N° 4123-3072/16 C-1 - Volkswagen Argentina SA. Solicita Espacio Público. Proyecto de ordenanza.

**Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.**

**Pinamar, 7 de Diciembre de 2016**

---

Secretario del H.C.D.

---

Presidente del H.C.D.



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2144/16**, Caratulado: "Convenio CONAE (Comisión Nacional de Act. Espaciales) - Provisión de Imágenes Satelitales."

**CONSIDERANDO:**

Que a fs.2/10 obra Acuerdo Marco, Convenio Especifico y Anexo I Monitoreo de la Costa de Pinamar entre la Municipalidad del Partido de Pinamar y la Comisión Nacional de Actividades Especiales.

Que fs. 13 la Asesoría Letrada del Municipio de Pinamar realiza una serie de observaciones al Convenio Marco.

Que a fs. 15 el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico de la Municipalidad de Pinamar informa que no se puede determinar lo atinente a posibles erogaciones presupuestarias ya que las mismas surgirán de los Convenios Específicos que se suscriban entre las partes.

Que a fs. 16/23 obra copia de la licencia Estandar y Anexo III.

Que a fs. 31 obra copia del Acta de la Comisión de Legales donde se determina el pase de las actuaciones a la Comisión de Presupuesto en virtud de lo manifestado por el Secretario de Hacienda.

Que a fs. 32 obra dictamen de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, donde se toman en consideración las observaciones realizadas por las áreas del Departamento Ejecutivo sobre la imposibilidad de evaluar las posibles erogaciones que se originen en los convenios específicos.

Que vueltas las actuaciones a la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales la misma se expide realizando las observaciones resultantes del trabajo en comisión en este Honorable Cuerpo.

**POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, y Especiales eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio Marco con la Comisión Nacional de Actividades Especiales para el Programa de Seguimiento y Monitoreo de la Evolución del Estado de la Costa del Partido de Pinamar.

**ARTICULO 2:** El Departamento Ejecutivo deberá solicitar previa autorización al Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, para celebrar los Convenios Específicos a los cuales se hace referencia en el Acuerdo Marco.

**ARTICULO 3:** De Forma



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1776/14** Iniciado por el Sr Pereyra Lucas Matías Caratulado "Solicita parada p/venta en el ejido urbano y condonación de multas".

**CONSIDERANDO:**

Que estas actuaciones se inician en marzo de 2014 a pedido del Sr Pereyra, donde se detalla que el mismo adolece de una discapacidad visual, que ha enviudado quedando a cargo de dos hijas menores.

Que a fs 2/11 del expediente del visto obra la documentación respaldatoria de lo antedicho.

Que en el 2014 se dicto la Ordenanza Municipal N°4398/14, por medio de la cual se lo autorizaba al Sr Pereyra para que de manera excepcional y por el término de un año pudiese vender en la vía pública los productos denominados Voladores Luminosos para Niños.

Que en sesión ordinaria del 2 de octubre de 2015, se dicto la **Ordenanza N° 4654/15** por medio de la cual se reiteraba la excepción para la venta ambulante de los productos anteriormente referenciados.

Que el día 21 de noviembre de 2016 ingreso la Nota N° 1209 del Sr Pereyra en donde reitera el pedido de excepción para la venta de Voladores Luminosos para Niños.

Que por todo lo expresado y habiendo analizado los antecedentes del caso, la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales considera que no se encontrarían impedimentos para proceder a la renovación solicitada.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Autorizase por via de excepcion y por el termino de un año a partir de la promulgación la presente Ordenanza, al Sr. Lucas Matias Pereyra, titular del D.N.I: 26.520.267 a realizar venta ambulante en la via publica del Partido de Pinamar de los productos denominados VOLADORES LUMINOSOS PARA NIÑOS, en los lugares donde habitualmente lo viene realizando.

Artículo 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2583/10 C-1 A-4** caratulado: Cooperativa de Pescadores de Pinamar. Prórroga Comodato, cambiando su objeto a locación con fines cooperativos.

**CONSIDERANDO:**

**POR ELLO:**

Que la cooperativa de Trabajo Artesanal Pescadores de Pinamar Limitada, (Expte. Pcial. 2240-12304/2010), pide prórroga de ocupación de uso gratuito de un espacio público de playa sito Av. Costanera, que consta de una superficie aproximada total de 60 (sesenta) metros cuadrados, para colocar contenedores y un deck movable de manera perimetral de tres por seis en donde se venderá el producto de mar al público con un día denominado pescado social.

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 1713/1995 autorizando al D.E a otorgar permisos de uso gratuitos a todas aquellas personas que cuenten con las habilitaciones otorgadas por la Prefectura Naval Argentina, de respectiva inscripción como pescador artesanal en el Registro Municipal habilitado a tal efecto, como así también la habilitación correspondiente en la embarcación a utilizar.

Que dicha solicitud tiene su antecedente en la **Ordenanza N° 3973/11** , **Decreto N° 1579/11** y Contrato 055/11 Rubro 5.

Que rige en la materia lo dispuesto en el Artículo 28, Capítulo IV del Decreto Ley 9.533/80 en cuanto a tenencia precaria y revocable de Bienes de Dominio del Estado, como así también lo establecido en el Artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el proyecto cumplimenta lo solicitado por **Comunicación N° 3108/15** del Concejo Deliberante.

Que la mentada dación en Comodato fue aprobado mediante **Ordenanza N° 4757/16** , Norma Derogada mediante **Ordenanza N° 4859/16** por no arribarse a las mayorías legales.

Que en virtud de lo expuesto y conforme la nota que fuera presentada por la Cooperativa a fs. En la cual solicita abonar un canon de \$25.000 (pesos veinticinco mil) por permiso de uso y goce, modificando con ello el objeto del contrato abonándose el concepto de comodato para tornarlo en una locación civil.

Que dicho pago debiera ser de manera única y anual dentro de los 10 (diez) días de promulgada la presente y previo a la firma del contrato e imputándose en igual periodo de año subsiguiente el mismo pago de la misma forma hasta el vencimiento de la vinculación.

Que encuadrando la presente en la situación contemplada.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorizase al D.E a firmar contrato de locación con la Cooperativa de Trabajo Artesanal Pescadores de Pinamar Limitada, por el plazo de tres (3) años, de (1) un espacio público de playa, sito en Av. Costanera, conforme croquis de Fs. 62 del Expediente del Visto Nomenclatura Catastral Circ. IV, Secc. U, Fracción II, Parcela 4 (124), que consta de una superficie aproximada total

de 60 metros cuadrados, en donde se colocaran hasta tres contenedores containers con un baño químico y un deck removible de manera perimetral de tres por seis, en donde se venderá el producto de mar de pesca propia únicamente.

**ARTICULO 2:** La autorización queda supeditada al cumplimiento de los siguientes recaudos:

-El plazo del contrato será de tres años contados desde la firma del correspondiente contrato.

-La locataria se supeditara al estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 4442/14 de Reordenamiento del Frente Marítimo del Partido de Pinamar, como así mismo al objeto social de la institución.

**ARTICULO 3:** La permisionaria deberá contar con los servicios públicos de cloaca, luz y agua corriente, y las instalaciones serán removibles de modo que al removerlas la playa retorne a su estado natural.

**ARTICULO 4:** El D.E en ejercicio de la atribución que le confiere el Artículo 108, Insiso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, deberá establecer requerimientos de inscripción en el Registro Municipal de Pescadores Artesanales, de Registro de las Embarcaciones, de Seguro de Responsabilidad Civil, de Disposición Final de Residuos Orgánicos al termino de cada jornada, de Higiene y Bromatología en resguardo del público consumidor.

**ARTICULO 5:** La Cooperativa se obliga a restituir el espacio entregado en perfecto estado de limpieza y conservación, como así también a exhibir el mismo a la municipalidad cada vez que esta lo requiera, para observar su estado.

**ARTICULO 6:** Se establece como concesión de uso del espacio el pago de un canon anual de \$25.000 (pesos veinticinco mil) pagadero por adelantado y anualmente. El primer pago se efectuara a la firma del contrato de locación. El segundo contado un año desde la firma del contrato y el tercero contado un año desde el segundo pago.

**ARTICULO 7:** De forma.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1945/15** caratulado MORELLO MANUEL S/HABILITACION, expediente N° 4123- 0613/15 caratulado TOLOSA HECTOR FEDERICO HABILITACION TIME BAR,  
**Expediente N° 4123-0069/13** caratulado FACROAL PINMAR GROUP SRL S/HABILITACION Y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme se ha resuelto en la Comisión Permanente de Audiencias Públicas de fecha 1 de diciembre de 2016, conforme surge del acta N° 4-16 glosada en los expedientes individualizados en el visto de la presente, se ha dispuesto el llamado a audiencia pública dentro del marco normativo que indican las **Ordenanza N° 4109/12** , 67/84 y Decreto Reglamentario 305/84.

En tal sentido, siendo el Departamento Ejecutivo el legitimado para ello, corresponde la emisión del acto administrativo que así lo faculte.

**POR ELLO:**

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a llamar a audiencia pública para el tratamiento de los expedientes individualizados en el Visto de la presente, dentro del marco normativo que indican las **Ordenanza N° 4109/12** , 67/84 y Decreto Reglamentario 305/84 y concordantes de la materia.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-0698/81** caratulado **SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE**

**CONSIDERANDO:**

Que conforme se ha resuelto en la Comisión Permanente de Audiencias Públicas de fecha 1 de diciembre de 2016, conforme surge del acta N° 4-16 glosada en el expedientes individualizado en el visto de la presente, se ha dispuesto el llamado a audiencia pública dentro del marco normativo que indican las ordenanzas vigentes en la materia.

En tal sentido, siendo el Departamento Ejecutivo el legitimado para ello, corresponde la emisión del acto administrativo que así lo faculte.

**POR ELLO:**

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a llamar a audiencia pública para el tratamiento del expediente individualizados en el Visto N° **Expediente N° 4123-0698/81** caratulado **SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE**.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-





## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-3182/15 C-1 Anexo II** caratulado: Tenencia Precaria Temporada 2016/2017.

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo remite **Proyecto de Ordenanza** obrante a fs. 14/15 del Expediente del Visto.

**POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Apruébase el **Proyecto de Ordenanza** del DE, obrante a fs. 14/15 del **Expediente N° 4123-3182/15 C-1 Anexo II**

**ARTICULO 2:** De Forma



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2078/16** Caratulado Reordenamiento Integral del Tránsito urbano de Pinamar. Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo. Y,

**CONSIDERANDO:**

Que las Farmacias, Ortopedias y Laboratorios de Análisis Clínicos son una extensión del sistema de salud, y las mismas cumplen una función social.

Que desde esta otra óptica cabe destacar a la persona que de por sí se encuentra atravesando una difícil situación de salud, es sometida innecesariamente a más sufrimientos o padecimientos, toda vez que queda expuesta a la inaccesibilidad de dichos lugares.

Que los pacientes que deben acceder a este tipo de establecimientos son muchas veces pacientes con alguna disminución en su capacidad física, por distintos motivos, que requieren que se les facilite el acceso. Algunos pacientes concurren en vehículos contratados o en vehículos particulares, e inevitablemente deben estacionar lo más cercano posible al ingreso de dichos establecimientos.

Que, la farmacia es un centro de Salud y le corresponde las generales de la Ley, en donde no se podrá estacionar en el frente de la misma durante el horario de atención normal, como en los casos de de turnos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento.

Que, los vehículos que acceden a las farmacias, laboratorios y ortopedias deben contar con un espacio delimitado a los efectos de realizar sus tareas de la forma más rápida y efectiva, ya sea ascenso y descensos de pacientes, entrega de medicamentos, retiro de residuos patogénicos, entre otros. Con el fin de lograr la accesibilidad de los mismos y para mejorar los servicios hacia la sociedad, en pos de optimizar el cumplimiento del rol sanitario que dichos establecimientos cumplen en ella.

Que, de acuerdo a la ley Provincial de tránsito de la Provincia de Buenos Aires 24449 especifica lo antes mencionado y dándole potestad a los Municipios a establecer pautas en referencia a los estacionamientos.

**POR ELLO:**

La comisión de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, en el uso de sus facultades que les son propias sanciona la siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Dispóngase la reserva y prohibición de libre estacionamiento frente a los locales de establecimientos de Farmacias, Ortopedias y Laboratorios de Análisis Clínicos habilitados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito del Partido de Pinamar.

**ARTICULO 2:** Estarán exceptuado de la presente Ordenanza aquellos vehículos destinados al descenso y ascenso de pacientes, a la entrega y retiro de medicamentos, vehículos destinados al retiro de residuos patogénicos, únicamente por el tiempo que demore la prestación.

**ARTICULO 3:** La restricción al estacionamiento dispuesta por el Artículo 1º regirá desde la apertura hasta el cierre del establecimiento. La prohibición se extenderá en Farmacias durante el despacho nocturno de medicamentos en cumplimiento de turnos obligatorios o por días feriados.

**ARTICULO 4:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a delimitar, acondicionar y pintar los espacios de estacionamiento exclusivo frente a las farmacias, ortopedias y laboratorios de Análisis Clínicos. Las medidas correspondientes de la zona restringida al estacionamiento será de hasta seis (6) metros.

**ARTICULO 5:** Se podrá instalar un cartelera visible movable, conforme a lo que establezca la reglamentación; solo para ser usado durante los horarios de atención de la Farmacia u Ortopedia donde especifique el término. " NO ESTACIONAR USO FARMACIA" , " NO ESTACIONAR USO ORTOPEdia " " NO ESTACIONAR LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS" citando la siguiente Ordenanza.

**ARTICULO 6:** Déjese establecido, que deberá llevar una leyenda que especifique que el tiempo máximo de estacionamiento, será de 20 minutos o lo que dure la prestación.

**ARTICULO 7:** Déjese establecido, que deberá llevar una leyenda que especifique que el tiempo máximo de estacionamiento, será de 20 minutos o lo que dure la prestación.

**ARTICULO 8:** Se entenderá por estacionamiento transitorio a los fines de la presente ordenanza que el vehículo detenido permanezca con balizas encendidas. Cuando en el lugar en cuestión se encuentren vehículos estacionados ajenos a los citados en el Art. 2° de la presente Ordenanza, se le aplicara una sanción equivalente a la multa que corresponde a los infractores por estacionar frente a las rampas para personas con discapacidad de acuerdo a la normativa vigente

**ARTICULO 9:** De forma.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2547/03** (que se encuentra en el DE) por el cual la Biblioteca Popular Manuel Belgrano solicita acto administrativo para regularizar la ocupación definitiva del inmueble municipal y

**CONSIDERANDO:**

Que se presentan mediante nota N° 1202 las autoridades de la Biblioteca Popular Manuel Belgrano, Sra. Mabel Cajal en carácter de Presidenta y Silvio Vittorangeli en su carácter de tesorero, solicitando la cesión definitiva del predio que ocupa la biblioteca indicada en el visto de la presente.

Al efecto se los ha convocado a la Comisión de Planeamiento Obras y Servicios Públicos de fecha 29 de noviembre del corriente, momento en que han manifestado los beneficios de resultar titulares registrales del inmueble, tales como el acceso a subsidios que la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares destina habitualmente para el mejoramiento edilicio.

En tal sentido, los representantes manifiestan que poseen fondos propios que podrían ser destinados a la mensura y deslinde de la parcela otorgándole mayor celeridad a la ejecución de su pretensión.

Que la petición resulta viable, debiendo remitir el Departamento Ejecutivo el **Proyecto de Ordenanza** que así lo establezca.

Que la Personería Jurídica surge de la Matrícula 2961 de 1982 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, reconociéndose además el carácter de Entidad de Bien Público por Decreto Municipal 289/84.

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

### **Proyecto de Resolución**

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que, en virtud de los argumentos vertidos en los considerandos de la presente, remita **Proyecto de Ordenanza** sobre cesión definitiva del inmueble sito en De las Medusas 1230 de la localidad y Partido de Pinamar, a la Biblioteca Popular Manuel Belgrano, para continuar siendo destinado biblioteca.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.



# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 0899/02 C2** que se encuentra en el Departamento Ejecutivo y la nota N° 1225 caratulada FERREYRA DANIEL PRORROGA HABILITACION, la Ordenanza N° 4430 /14 Artículo 3 inciso e) que regula el plazo de antigüedad máxima en los automoviles que prestan servicio de remis y,

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta el propietario de la licencia de taxi N° 1024 Sr. Ferreyra Daniel solicitando se conceda prórroga de 180 días para el cambio de su unidad, fundando tal pretensión en la imposibilidad de realizar el cambio vehicular por motivos económicos y de salud, resultando atendibles los argumentos expuestos por el licenciatario.

Que sin desmedro de lo mencionado, las solicitudes de prórroga de distintos licenciatarios de servicio de taxi y de remis por motivos análogos al enunciado resultan recurrentes en este cuerpo, motivo por el cual debería realizarse una normativa de carácter general.

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

## Proyecto de Ordenanza

Artículo 1

Prorrogase hasta el 30 de abril de 2017 los plazos conferidos por el Artículo 39 de la Ordenanza n° 3628/2008 y modificatoria 4744/16 para la renovación de vehículos que presten servicio de taxi; y la Ordenanza N° 4430 /14 Artículo 3 inciso e) que regula el plazo máximo de antigüedad de los automóviles que prestan servicio de remis.

Artículo 2

De Forma



# Proyecto de comunicación

## En tratamiento **VISTO:**

Las múltiples publicaciones y difusiones sobre comercialización de parcelas en la zona norte de la localidad de Pinamar y,

## **CONSIDERANDO:**

Que han llegado a conocimiento de este cuerpo la existencia de proyectos urbanísticos dentro del ejido urbano, principalmente en la zona norte del partido identificada como "Montecarlo" y/o "Dunas Pinamar".

Que dichas urbanizaciones se encuentran publicitadas a través de medios gráficos y digitales mediante la oferta de parcelas, evidenciando la comercialización de las mismas.

Que este cuerpo no posee conocimiento sobre la presentación, autorización y/o aprobación de los requisitos legales y técnicos para la comercialización, motivo por el cual mediante la presente solicita al Departamento Ejecutivo la información necesaria.

## **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios eleva, en uso de facultades que le son propias el siguiente:

### **Proyecto de Comunicación**

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que mediante las áreas correspondientes informe a este cuerpo la existencia de proyectos urbanísticos presentados para su aprobación y posterior comercialización en la zona norte de la localidad, ejido conocido como "Montecarlo" y/o "Dunas Pinamar" indicando en qué estado se encuentran los mismos, y si su comercialización se encuentra autorizada.

**ARTICULO 2:** De forma.



# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno del HCD N° 2088/16 caratulado: Inconstitucionalidad de la **Ordenanza N° 4239/13** y la causa judicial N°: I - 72548 caratulada: Anaya Ester Veronica y otros c/municipalidad de Pinamar s/inconstitucionalidad de la **Ordenanza N° 4239/13** y la **Comunicación N° 3334/16** ; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 15 de junio de 2016 la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires declaró la inconstitucionalidad de la **Ordenanza N° 4239/13** sancionada por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en la sesión del 11 de enero del 2013;

Que esta decisión judicial puede implicar la responsabilidad administrativa y penal de algunos funcionarios que intervinieron en el procedimiento de sanción, promulgación y ejecución de la norma, razón por la cual corresponde elevar las actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas para su análisis;

Que el Honorable Concejo Deliberante, previo a realizar cualquier otra acción, solicitó al Departamento Ejecutivo a través de la **Comunicación N° 3334/16** un dictamen de la Asesoría Legal sobre las consecuencias del fallo citado;

Que a fs. 12 luce el dictamen de la Asesoría Legal por medio del cual se detallan los alcances del fallo citado y se indica que en virtud de la responsabilidad política que le es inherente al cuerpo deliberativo, se podrían adoptar las decisiones necesarias para impedir que sus actos continúen siendo declarados ilegítimos a través de nuevas acciones que logren instaurarse con fundamentos en el precedente analizado;

Que en virtud de que la norma regula materia tributaria y repercute en los ingresos del Presupuesto Municipal, este cuerpo deliberativo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo remita un **Proyecto de Ordenanza** con el objeto de evitar nuevas acciones judiciales;

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva la siguiente:

## Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Este Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo incluya en las próximas modificaciones al Código Tributario, un **Proyecto de Ordenanza** que permita subsanar, dentro de las posibilidades, lo ocurrido en relación a la sanción de la **Ordenanza N° 4239/13** , con el objeto de evitar nuevos pronunciamientos judiciales en contra del Municipio.

**ARTICULO 2:** Se solicita al Departamento Ejecutivo que una vez notificado de la presente Comunicación, se eleven las actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo de diez (10) días, a los efectos de que se determine si existe responsabilidad administrativa de los funcionarios que intervinieron en el procedimiento de sanción, promulgación y ejecución de la norma citada.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2294/15 C-1** caratulado: Subsidio **Decreto Ley N° 9507/80** - Tutzaver Cristina M y la **Comunicación N° 3337/16** ; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Cristina M. Tutzaver, viuda del agente municipal Luis A. Beltramo solicita el 25 de agosto de 2015 el pago de subsidio por fallecimiento de su esposo conforme lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 9507/80, texto actualizado por Ley 9614/80.

Que por distintas circunstancias hasta el día de la fecha la peticionante no percibió suma alguna en concepto de subsidio por fallecimiento.

Que a fs. 33/34 la Dirección Provincial de Economía Laboral dictaminó que la base de cálculo a los efectos de determinar el importe del subsidio, es el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Administrativo (Categoría 4 de acuerdo a las previsiones contenidas en la Ley N° 10430 con un régimen general de labor de treinta horas semanales).

Que el Departamento Ejecutivo eleva un **Proyecto de Ordenanza** para reconocer la deuda de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Provincial de Economía Laboral y calculando el monto de los salarios al momento de producirse el deceso como lo establece la Ley.

Que por la **Comunicación N° 3337/16** y en virtud de las particularidades propias del caso, el Honorable Concejo Deliberante remitió el expediente del visto al Departamento Ejecutivo a los fines de que, en caso de compartir criterio, se elabore un nuevo **Proyecto de Ordenanza** de acuerdo a la normativa citada pero tomando como referencia los salarios vigentes a nivel provincial y se devuelvan las actuaciones para su tratamiento.

Que ante la mencionada Comunicación se consulta nuevamente a la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público sobre los valores actuales para la categoría inferior del Agrupamiento Administrativo para el personal de la Administración Pública de la Provincia (Categoría 4 de acuerdo a las previsiones contenidas en la Ley N° 10430 con un régimen general de labor de treinta horas semanales), respuesta que se encuentra agregada a fs. 50/51 y detalla que el salario bruto de liquidación mensual es de \$ 8.855,72

Que el Departamento Ejecutivo eleva un nuevo **Proyecto de Ordenanza** conforme lo solicitado, cuya copia luce a fs. 52/53.

Que se debe aplicar en la materia lo establecido en el art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, atento a que se trata de deuda contraída en ejercicio vencido, por lo que corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Reconózcase la deuda de subsidio por fallecimiento de un total de ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos con veinte centavos (\$ 88.557,20) a favor de la Sra. María Cristina Tutzaver, DNI. 14.029.221, viuda del agente municipal Luis Alberto Beltramo, DNI 10.407.014, con baja laboral por fallecimiento el 22 de julio de 2014.

**ARTICULO 2:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar y efectuar el pago a favor de la



beneficiaria mencionada en el artículo 1, por los motivos y el importe total indicados, quien, asimismo, no podrá realizar nuevas solicitudes de cobro alguno bajo el concepto que se trata en la presente.

**ARTICULO 3:** El monto total a registrar y abonar corresponde al importe dispuesto por el Decreto Provincial N° 9507 y resulta del bruto conformado por la categoría inferior del Agrupamiento Administrativo para el personal de la Administración Pública de la Provincia, Categoría 4, de acuerdo a las previsiones contenidas en la Ley N° 10430, con los valores vigentes del escalafón Provincial a la fecha de la sanción de la presente ordenanza (\$ 8.855,72 multiplicado por diez).

**ARTICULO 4:** El gasto que demande el cometido se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Partidas no asignadas a programas, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Tesoro Municipal, Categoría Programática 93.04.01, Deuda Flotante Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 7.6.1.03, Sueldos y Salarios a pagar a corto plazo.

**ARTICULO 5:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1136/14 C-** 1 caratulado: Cobro de seguro de vida obligatorio - Gabriela L. Abiricha y el Decreto Provincial N° 9507/80, texto actualizado por Ley 9614/80 y la **Comunicación N° 3339/16** ; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Gabriela L. Abiricha, viuda del agente municipal Héctor Antonio Cantero solicita el 3 de abril de 2014 el pago de subsidio por fallecimiento de su esposo conforme lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 9507/80, texto actualizado por Ley 9614/80.

Que por distintas circunstancias hasta el día de la fecha únicamente percibió veinte mil pesos (\$ 20.000,00) en concepto de subsidio (ver Decreto N° 1582/2014 de fs. 22 y Copia de la Orden de Pago N° 2345/2014 y de Cancelación de Tesorería N° 2911/2014 de fs. 29/30).

Que a fs. 47, en octubre de 2015, el entonces Asesor Legal , Dr. Claudio Munafó, dictamina que, si bien por el art. 2 de la ley 9507/80 ?El importe del subsidio por fallecimiento será equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo del Régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia, dependiente del Poder Ejecutivo. El monto habrá de calcularse al momento de producirse el deceso y cada repartición lo abonará en forma inmediata al cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho??. por art. 13 ?Los hechos generadores de pago de los subsidios que se acuerdan por esta ley que sean cubiertos obligatoriamente por otros regímenes, solamente darán derecho a percibir la diferencia que resulte de descontar, del importe de los beneficios establecidos por la presente, el total de lo percibido en el otro régimen.?.

Que a fs. 52/53 la Dirección Provincial de Economía Laboral dictaminó que la base de cálculo a los efectos de determinar el importe del subsidio, es el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Administrativo (Categoría 4 de acuerdo a las previsiones contenidas en la Ley N° 10430 con un régimen general de labor de treinta horas semanales).

Que el Departamento Ejecutivo eleva un **Proyecto de Ordenanza** para reconocer la deuda de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Provincial de Economía Laboral y calculando el monto de los salarios al momento de producirse el deceso como lo establece la Ley.

Que por la **Comunicación N° 3339/16** y en virtud de las particularidades propias del caso, el Honorable Concejo Deliberante remitió el expediente del visto al Departamento Ejecutivo a los fines de que, en caso de compartir criterio, se elabore un nuevo **Proyecto de Ordenanza** de acuerdo a la normativa citada pero tomando como referencia los salarios vigentes a nivel provincial y se devuelvan las actuaciones para su tratamiento.

Que ante la mencionada Comunicación se consulta nuevamente a la Dirección Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público sobre los valores actuales para la categoría inferior del Agrupamiento Administrativo para el personal de la Administración Pública de la Provincia (Categoría 4 de acuerdo a las previsiones contenidas en la Ley N° 10430 con un régimen general de labor de treinta horas semanales), respuesta que se encuentra agregada a fs. 69/70 y detalla que el salario bruto de liquidación mensual es de \$ 8.855,72

Que el Departamento Ejecutivo eleva un nuevo **Proyecto de Ordenanza** conforme lo solicitado, cuya copia luce a fs. 71/72.

Que se debe aplicar en la materia lo establecido en el art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, atento a que se trata de deuda contraída en ejercicio vencido, por lo que corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Reconózcase la deuda de subsidio por fallecimiento de un total de sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos con veinte centavos (\$ 68.557,20) a favor de la Sra. Gabriela Leila Abiricha, DNI. 17.154.117, viuda del agente municipal Héctor Antonio Cantero, DNI 16.601.891, con baja laboral por fallecimiento el 4 de febrero de 2014.

**ARTICULO 2:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar y efectuar el pago a favor de la beneficiaria mencionada en el artículo 1, por los motivos y el importe total indicados, quien, asimismo, no podrá realizar nuevas solicitudes de cobro alguno bajo el concepto que se trata en la presente.

**ARTICULO 3:** El monto total a registrar y abonar corresponde al importe dispuesto por el Decreto Provincial N° 9507 y resulta del bruto conformado por la categoría inferior del Agrupamiento Administrativo para el personal de la Administración Pública de la Provincia, Categoría 4, de acuerdo a las previsiones contenidas en la Ley N° 10430, con los valores vigentes del escalafón Provincial a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza (\$ 8.855,72 multiplicado por diez menos \$ 20.000,00 liquidados y cancelados a su favor por la Municipalidad el 10 de septiembre de 2014, en cumplimiento a los dispuesto por el Decreto Nacional N° 1567/1974 y Resolución N° 38136/2014 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).

**ARTICULO 4:** El gasto que demande el cometido se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Partidas no asignadas a programas, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Tesoro Municipal, Categoría Programática 93.04.01, Deuda Flotante Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 7.6.1.03, Sueldos y Salarios a pagar a corto plazo.

**ARTICULO 5:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-2532/2016 C-1, caratulado: Alconchel Pamela - Su reclamo; y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las actuaciones con la solicitud de la empleada Municipal sra. Pamela Alconchel, Legajo 2887, para el reconocimiento de deuda y pago de una suma de dinero en concepto de asignaciones familiares correspondientes al año 2015;

Que tomaron intervención las dependencias con competencia en el tema, concluyendo con el informe favorable de la Contaduría Municipal en fs. 22 para el otorgamiento en cuestión, previa intervención del Honorable Concejo Deliberante, en su carácter de cuerpo deliberativo autorizante, mediante la respectiva normativa;

Que se debe aplicar en la materia lo establecido en el art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, atento a que se trata de deuda contraída en ejercicio vencido, por lo que corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante;

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente proyecto de

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar y efectuar el pago de la suma de cinco mil ciento ochenta pesos (\$5.180,00) en concepto de asignaciones familiares correspondiente al ejercicio 2015, a la Sra. Pamela Alconchel, Legajo 2887, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

**ARTICULO 2:** El gasto que demande el cometido se imputará al Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése Registro Oficial, cumplido archívese.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2063/16**, caratulado "Solicitud Declaración Ciudadano Ilustre"; y la petición de los vecinos por la cual solicitan que se distinga al Profesor Leonardo Solis.

**CONSIDERANDO:**

Que la dedicada tarea que desempeña el profesor Leonardo Solis desde hace siete años al frente de la Orquesta Infanto Juvenil, en la Biblioteca Popular de Ostende lo hace merecedor de la distinción mencionada en el visto.

Que su mayor anhelo es iniciar a los niños y jóvenes, en tanto personas sujetos de derecho, en el arte musical a través de clases gratuitas.

Que su objetivo principal es la recuperación de espacios de formación y creatividad en las franjas más vulnerables de nuestra localidad; y la democratización del conocimiento proporcionando diversas herramientas para ampliar las posibilidades de comunicación y expresión infanto juvenil.

Que el Profesor Leonardo Solis vive en nuestra ciudad desde los seis años y se inició en la música a los ochos en la Casa de la Cultura de Pinamar.

Que en 1994 por concejo de su maestro y director de orquesta, Alberto Devoto, y la primera soprano del Teatro Colon, Mónica Philibert, se trasladó a Concepción del Uruguay (Entre Ríos), becado por la Municipalidad de Pinamar, para continuar sus estudios de piano bajo la guía de la maestra Ana Litovsky Grunwalt.

Que como pianista dio recitales en las ciudades de Buenos Aires, Entre Ríos y Pinamar para luego dedicarse específicamente a la docencia, dio clases en las distintas escuelas de Pinamar y armó el taller para adolescentes y adultos, así como estuvo a cargo del taller de lenguaje musical.

Que desde 1998 difunde la música clásica y el jazz con la producción y conducción de programas radiales en destinas emisoras a lo largo de estos años: Radio Franca de Concepción del Uruguay, Radio del Parque de Carió y FM Estudio Playa

Que en 2007 fundó junto a reconocidos músicos del Partido el Centro de Formación Musical (C.F.M.) en Valeria del Mar y a mediados del 2008 gestó la Orquesta Infanto Juvenil del Partido de Pinamar dentro del "Programa artístico de inclusión cultural".

**POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura y Educación eleva el siguiente:

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Por todo lo expresado en la presente ordenanza declárese con la distinción de Personalidad Destacada del Partido de Pinamar al Profesor Leonardo Solis.

**ARTICULO 2:** De Forma



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-3042/16** caratulado "INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA S.A" SOLICITUD DE ESPACIO PUBLICO y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta competencia de este honorable cuerpo dentro de los términos de los artículos 55, 56 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades la autorización expresa para la ocupación de espacios públicos.

**POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Apruébese el **Proyecto de Ordenanza** que luce glosado a fs. 27 del expediente indicado en el visto de la presente. .

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-3084/16** caratulado EUROCOMUNICACIONES S.A SOLICITA ESPACIO PUBLICO y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta competencia de este honorable cuerpo dentro de los términos de los artículos 55, 56 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades la autorización expresa para la ocupación de espacios públicos.

**POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Apruébese el **Proyecto de Ordenanza** que luce glosado a fs. 33 del expediente indicado en el visto de la presente. .

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-3042/16** caratulado LINCK Y LINCK S.A SOLICITUD DE CONVENIO ESTACIONES SALUDABLES MEDICUS y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta competencia de este honorable cuerpo dentro de los términos de los artículos 55, 56 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades la autorización expresa para la ocupación de espacios públicos.

**POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Apruébese el **Proyecto de Ordenanza** que luce glosado a fs. 16 del expediente indicado en el visto de la presente. .

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-





## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2969/16** caratulado CABLEVISION S.A. SOLICITUD DE ESPACIO PUBLICO y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta competencia de este honorable cuerpo dentro de los términos de los artículos 55, 56 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades la autorización expresa para la ocupación de espacios públicos.

**POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Apruébese el **Proyecto de Ordenanza** que luce glosado a fs. 91 del expediente indicado en el visto de la presente respecto del espacio público N° 19 exclusivamente.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2969/16** caratulado VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. SOLICITUD DE ESPACIO PUBLICO y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta competencia de este honorable cuerpo dentro de los términos de los artículos 55, 56 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades la autorización expresa para la ocupación de espacios públicos.

**POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Apruébese el **Proyecto de Ordenanza** que luce glosado a fs. 38 del expediente indicado en el visto de la presente respecto del espacio público N° 20 exclusivamente.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-